

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01096

Cumpliendo la demanda las formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Sociedad Administradora Ltda. en contra de Francisco Páez Nieva, Nohora Patricia Saldarriaga Rivera y Elsy Amparo Delgado Vernaza, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$1.650.000,00 de los cánones de junio y julio de 2021, a razón de \$825.000.00 cada uno.
2. \$255.000,00 como saldo de cánones anteriores.
3. \$825.000.00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Niégrese el mandamiento de pago por reparaciones de lámparas, arreglo lavamanos primer piso, retirar cables del techo, y bisagra puerta del corredor, dado que no se aportó título ejecutivo en los términos del artículo 422 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Luis Alfredo Plata Roa, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)